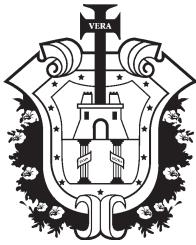


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 30 de enero de 2026

Núm. Ext. 044

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE VISITAS GENERALES  
PARA LA SUPERVISIÓN NOTARIAL A NOTARIOS TITULARES, ADSCRITOS O  
SUPLENTES EN FUNCIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO 2026.

folio 0156-EX/26

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO IV

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobierno

**RICARDO AHUED BARDAHUIL, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 1, 17 y 18 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 15 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 12 del Código de Procedimientos Administrativos; 1, 2, 8 fracciones II, X y XVI, 9 fracciones I, IV, V, XVII, XVIII y XXXV, 145, 146 y 166 de la Ley Número 585 del Notariado, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y**

#### C O N S I D E R A N D O

**I.** En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el proemio del presente acuerdo, el Estado es el depositario original de la fe pública, y es por conducto de la persona titular del Poder Ejecutivo de la entidad que se delega a profesionales del derecho, mediante patente para el ejercicio de la función notarial, la cual se otorga, suspende o revoca de conformidad con las disposiciones legales, y tiene como finalidad autenticar actos o hechos jurídicos, con base en los principios de seguridad y certeza jurídicas.

**II.** La función notarial se conforma por el conjunto de actos y hechos jurídicos que pasan ante la fe pública delegada a los Notarios, para asegurar su autenticación, mediante el otorgamiento de instrumentos y la emisión de testimonios, así como su archivo, depósito o inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con la competencia y concurrencia que se establece en las disposiciones aplicables.

**III.** Corresponde al Ejecutivo del Estado el ejercicio por sí, o a través de la delegación de facultades a la Secretaría de Gobierno, de las atribuciones encaminadas a regular y vigilar la función notarial, y en términos de lo que dispone el numeral 9 de la Ley del Notariado para el Estado, tanto la Secretaría como la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, son autoridades competentes para dirigir, organizar, vigilar y controlar el ejercicio de la función notarial en Veracruz.

**IV.** Uno de los mecanismos diseñados en la Ley para ejercer la vigilancia sobre la función es la supervisión notarial, la cual se puede desarrollar a través de visitas generales o especiales, las cuales tendrán por objeto la revisión e inspección de los protocolos, libros, apéndices, registros, sistemas, documentos, trámites, sellos, aranceles, letreros, avisos o demás instrumentos y elementos afectos a la función notarial y al desempeño de los Notarios.

**V.** Asimismo, el procedimiento de supervisión que puede realizarse a Notarios Titulares, Adscritos o Suplentes en funciones, tiene como finalidad verificar que dichos profesionales del derecho cumplan con las disposiciones relativas a las funciones, obligaciones, impedimentos y excusas que prevé el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley del Notariado, y se desarrollará conforme a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, y bajo las modalidades de visita general o visita especial.

**VI.** Así las cosas, en uso de las facultades de supervisión notarial, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, al realizar dicho procedimiento en su modalidad de visita general para el año 2026, establece el calendario a partir del cual se realizarán las inspecciones correspondientes en función de la demarcación notarial, sin perjuicio que deban cumplirse las formalidades previstas en los numerales 152, 153 y 154 de la Ley del Notariado para las visitas que efectivamente se realicen, y sin menoscabo de ejecutar las visitas especiales que correspondan, aun fuera de la calendarización propuesta.

**VII.** En virtud de tratarse de la calendarización de las visitas generales por las cuales se efectúa la supervisión notarial, éstas tendrán por objeto revisar e inspeccionar los siguientes elementos:

- a) Los instrumentos contenidos en el protocolo;
- b) Los apéndices e índices de los instrumentos contenidos en el protocolo;
- c) El protocolo, para cerciorarse de la observancia de los requisitos legales de forma;
- d) Razones de apertura y cierre por parte del Notario titular, adscrito o suplente en funciones, de los libros de protocolo;

- e) Verificación de la razón de cierre por parte de la Dirección General, tratándose de los libros de protocolo, y para el caso del libro de registro de certificaciones, la autorización correspondiente;
- f) Acreditación que los impuestos o derechos fueron enterados oportunamente en los instrumentos revisados;
- g) Tratándose de los apéndices, que se encuentren integrados y compilados;
- h) En el caso de los índices, que sean llevados de manera electrónica y física, bien en forma general o por libro, donde se haga constar las certificaciones y los instrumentos autorizados, por orden alfabético o cronológico, con expresión del número de escritura, acta o certificación, libro y folio donde se asentó, nombre de los otorgantes y naturaleza del acto o hecho jurídicos;
- i) La comprobación de la existencia del letrero y del arancel con las características establecidas en la Ley;
- j) El sello de autorizar, que deberá reunir las características físicas señaladas en la Ley: circular, con diámetro de cuatro centímetros, que contendrá el Escudo Nacional en el centro y tendrá inscrito en derredor el nombre completo del Estado y del Notario, así como el número y lugar de adscripción de la Notaría; y
- k) Los avisos de testamento para constatar que se hayan presentado oportunamente a la Dirección General, ya sea de manera física o electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de su realización.

**VIII.** Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, cuenta con la atribución de realizar actos de verificación y supervisión a las oficinas de los fedatarios públicos que ejercen la función notarial dentro del territorio estatal, con el propósito de constatar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen su actuación, dichas supervisiones constituyen un instrumento esencial para salvaguardar la legalidad, la autenticidad documental y la adecuada conservación del acervo protocolario, elementos indispensables para garantizar la seguridad jurídica de los actos que dan soporte al tráfico inmobiliario y a la función registral, fortaleciendo así el orden público, la confianza ciudadana en el ejercicio de la fe pública y la eficiencia del sistema jurídico registral en el Estado.

**IX.** En atención a ello, y de cara a que la función notarial es de orden público e interés social, sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficiencia y eficacia, se transparenta el actuar del Ejecutivo del Estado para la realización de la supervisión a través de las inspecciones, y se faculta a la Dirección General

del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías para que reciba, en el marco de la calendarización de visitas que para este efecto se establece, las diversas manifestaciones, quejas o denuncias de personas interesadas de las notarías que integren la demarcación a visitar.

**X.** Por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE VISITAS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN NOTARIAL A NOTARIOS TITULARES, ADSCRITOS O SUPLENTES EN FUNCIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO 2026**

**PRIMERO.** Se autoriza que personal adscrito a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías efectúe las visitas generales para la supervisión notarial a Notarios Titulares, Adscritos o Suplentes en Funciones, en términos de lo dispuesto en la Ley del Notariado para al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, facultándolos en todo momento a hacer constar en las actas los hechos u omisiones que surjan con motivo del procedimiento de supervisión notarial, lo anterior de conformidad con el siguiente calendario:

DEMARCACIÓN NOTARIAL	MUNICIPIOS DONDE SE UBICAN NOTARÍAS	INICIO DE VISITA
DÉCIMA PRIMERA	Xalapa, Actopan, Banderilla, Emiliano Zapata, Las Vigas de Ramírez, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios y Tlalnelhuayocan	Febrero de 2026
DÉCIMA SEGUNDA	Coatepec, Xico, Teocelo, Ayahualulco y Cosautlán de Carvajal	Febrero de 2026
DÉCIMA QUINTA	Orizaba, Camerino Z. Mendoza, Ixtaczoquitlán, Nogales y Río Blanco	Marzo de 2026
DÉCIMA SÉPTIMA	Veracruz, Boca del Río, La Antigua, Alvarado, Medellín de Bravo, Tlalixcoyan, Soledad de Doblado, Paso de Ovejas, Úrsulo Galván, Jamapa y Cotaxtla	Marzo de 2026
DÉCIMA CUARTA	Córdoba, Cuitláhuac, Fortín, Tezonapa, Amatlán de los Reyes, Paso del Macho y Atoyac	Abril de 2026
DÉCIMA SEXTA	Tequila y Tehuipango	Abril de 2026

SÉPTIMA	Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Coatzintla, Cazones de Herrera y Castillo de Teayo	Mayo de 2026
OCTAVA	Papantla y Gutiérrez Zamora	Mayo de 2026
SEXTA	Tuxpan, Álamo Temapache y Cerro Azul	Junio de 2026
NOVENA	Misantla, Martínez de la Torre, San Rafael y Nautla	Junio de 2026
VIGÉSIMA	Acayucan, Jáltipan, Jesús Carranza y Oluta	Julio de 2026
VIGÉSIMA PRIMERA	Coatzacoalcos, Minatitlán, Agua Dulce, Cosoleacaque, Las Choapas y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	Julio de 2026
DÉCIMA OCTAVA	Cosamaloapan, José Azueta, Tierra Blanca, Playa Vicente y Tlacotalpan	Agosto de 2026
DÉCIMA NOVENA	San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Isla, Lerdo de Tejada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Juan Rodríguez Clara y Ángel R. Cabada	Agosto de 2026
DÉCIMA	Altotonga, Perote, Atzalan y Tlapacoyan	Octubre de 2026
DÉCIMA TERCERA	Huatusco, Ixhuatlán del Café y Comapa	Octubre de 2026
PRIMERA	Pánuco y El Higo	Noviembre de 2026
SEGUNDA	Ozuluama	Noviembre de 2026
TERCERA	Tantoyuca y Tempozal	Diciembre de 2026
CUARTA	Huayacocotla	Diciembre de 2026
QUINTA	Chicontepec	Diciembre de 2026

**SEGUNDO.** El inicio de cada procedimiento de supervisión se llevará a cabo con la notificación personal o por correo certificado del oficio que la ordena, mismo que se efectuará de manera aleatoria en cada una de las Demarcaciones Notariales que conforman el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número que se considere conveniente, y deberá cumplirse con las formalidades establecidas en los numerales 148, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Notariado vigente en la entidad.

**TERCERO.** Se faculta a la persona Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías para aplicar los medios de apremio necesarios para hacer cumplir la presente determinación, de conformidad con lo que establecen los artículos 161, 162 y 163 de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**TERCERO.** Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías a cumplimentar el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
<b>VENTAS</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaveracruz@gmail.com](mailto:gacetaveracruz@gmail.com)